INFORME EJECUTIVO DE IMPACTO

Fondo de Asistencia Laboral (FAL) — Obligaciones y decisiones al 1° de diciembre de 2026

Dirigido a: Dirección y Gerencia general · Responsables de RRHH · Finanzas · Legal · Gobierno corporativo y stakeholders

Ley 27.802 (Título II) · Decreto 408/2026 (mod. 1.228/2026) · RG ARCA 5907/2026 y 5915/2026 · RG CNV 1167/2026 · Res. MECON 1276/2026 — Emitido: 22/11/2026

1. En una página

Qué	Detalle
Qué entra en vigencia	Aporte mensual obligatorio al FAL para todo empleador privado: 2,5% (PyMEs y entidades sin fines de lucro) y 1% (grandes empresas), sobre la masa salarial base SIPA. Se detrae de contribuciones patronales ya existentes: **no es un costo incremental**.
Cuándo	Vigencia prorrogada al **01/12/2026** (RG ARCA 5915/2026). Primera aplicación: DDJJ del devengado diciembre 2026.
Qué debe hacer la empresa antes del primer vencimiento	1) Declarar su condición de empleador en “Simplificación Registral” (ARCA). 2) Elegir Entidad Habilitada y vehículo (FCI o Fideicomiso FAL) y abrir la Cuenta Individual. 3) Obtener y **validar el ID FAL** ante ARCA. 4) Presentar la DDJJ F.931 (versión 48), que calcula y detrae el aporte automáticamente.
Riesgo de no actuar	ARCA retiene el aporte sin imputación y la CNV **asigna de oficio** un vehículo que la empresa no eligió; además, multas e intereses (Leyes 11.683 y 17.250).
Uso de los fondos	Prefinancian indemnizaciones por extinción de relaciones laborales (trabajadores con ≥ 12 meses de antigüedad). Fondos disponibles tras **12 meses de carencia** (antes 6 — Decreto 1.228/2026): primer uso ~dic/2027.

2. Calendario crítico

Fecha	Hito
Antes del primer vencimiento de la DDJJ del devengado dic/2026	Declaración de sector + apertura de cuenta + validación de ID FAL (todo en “Simplificación Registral” y con la Entidad elegida).
01/12/2026	Entrada en vigencia del régimen (GO LIVE).
dic/2026 en adelante	Aporte mensual en la DDJJ F.931 v48 (VEP, código 266-019-019).
jun y dic (cada año)	Ventanas de portabilidad si se cambia de Entidad Habilitada (traspaso en 10 días hábiles).
~dic/2027	Fin de la carencia: los fondos empiezan a estar disponibles para pagos.

3. Impacto y decisiones por función

Función	Impacto	Decisión/acción requerida
Dirección / Gerencia	Nueva obligación mensual con gobernanza de un patrimonio separado.	Aprobar la elección de Entidad Habilitada y vehículo; asignar responsable interno del FAL.
RRHH	La liquidación de sueldos alimenta la base SIPA; las extinciones futuras se pagan parcialmente con el fondo (validaciones ANSES).	Revisar procesos de desvinculación y planificar con 12 meses de horizonte; capacitar al equipo.
Finanzas / Administración	Menor caja de contribuciones patronales (redirección, no incremento); rendimientos exentos; aportes deducibles en Ganancias.	Registrar el nuevo código de pago (ICS 266-019-019) y conciliación mensual con el estado de cuenta del vehículo.
Legal	Nuevos deberes documentales (DJ electrónica, portabilidad, remanentes).	Definir política interna de uso del fondo y revisar contratos/convenios colectivos.

Función	Impacto	Decisión/acción requerida
Sistemas / Tecnología	Ajuste de nómina para la detracción automática y la F.931 v48.	Verificar que el proveedor de nómina esté listo para la versión 48 antes del cierre de diciembre.

4. Preguntas frecuentes de Dirección

Pregunta	Respuesta breve
¿Paga más aportes?	No. El FAL se financia redirigiendo contribuciones patronales existentes.
¿El fondo es por empleado?	No. Es una cuenta única por empresa; la empresa decide a qué extinción afecta cada monto.
¿Puedo elegir dónde invertirlo?	Se elige la Entidad Habilitada y el vehículo (FCI o Fideicomiso) autorizados por la CNV, con política de inversión regulada (solo activos argentinos, máx. 1% anual de comisiones).
¿Puedo cambiar de entidad después?	Sí (portabilidad), con condiciones: si cambia de Entidad, ≥ 6 meses de antigüedad y solo en ventanas de junio y diciembre.
¿Qué pasa si no hago nada?	La CNV asigna de oficio el vehículo, el aporte se retiene igual, y pueden aplicar multas e intereses.
¿Es de ANSES o es previsional?	No. Es un fondo laboral (Ley 27.802): la cuenta es del empleador, el dinero se invierte en un vehículo regulado por la CNV y financia indemnizaciones — no jubilaciones. ARCA recauda y deriva los fondos; ANSES solo valida, al momento del pago, el CBU del trabajador y su condición de registrado (convenios pendientes).

5. Recomendación y fuentes

Completar los pasos 1 a 3 del calendario **esta semana**: la ventana entre hoy y el primer vencimiento de diciembre es corta y las Entidades Habilitadas están procesando altas masivas. Este informe es **autocontenido**: las secciones anteriores incluyen la totalidad de las obligaciones, fechas y decisiones necesarias para la Dirección; no requiere lecturas adicionales para decidir.

Fuentes oficiales (verificadas 22/11/2026):

Norma / recurso	Enlace
RG CNV 1167/2026 (BO 17/09/2026)	boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/347592/20260917
RG ARCA 5907/2026 (texto completo)	servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/430000-434999/430768/norma.htm
Prórroga RG 5915/2026 (anuncio oficial)	argentina.gob.ar/noticias/prorroga-de-la-implementacion-del-fondo-de-asistencia-laboral
Biblioteca normativa ARCA	biblioteca.arca.gob.ar

Documento informativo elaborado por el equipo del proyecto; no constituye asesoramiento legal, impositivo ni financiero. Verificar cada caso con asesores profesionales.